	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 12

CIRCULAR No. 052 DE 2020

FECHA:	28 de abril de 2020
DE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PARA:	ALCALDES, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN MUNICIPALES, DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO, PROFESIONALES DE UNIDADES DE APOYO A LA GESTION, RECTORES, DIRECTORES RURALES Y DOCENTES, PADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
ASUNTO:	ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE TRABAJO ACADÉMICO EN CASA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Respetuoso Saludo.


Agradeciendo su gran compromiso, colaboración, solidaridad, apoyo y ayuda para el sector educativo en este momento tan crítico que pasa la humanidad, **“porque unidos podemos salir adelante”**; La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, con el fin de apoyar o brindar orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa, acorde a las normas vigentes en materia educativa y las directrices del Ministerio de Educación Nacional con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID – 19), en aras de continuar con el desarrollo del calendario académico, para que nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes en medio de la circunstancias de aislamiento en que se encuentran, continúen desarrollando sus actividades académicas desde el seno de hogar.

El Ministerio de Salud y la Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, con el fin de contener la pandemia del Coronavirus COVID-19 y poder implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
 Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca
 Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104 e-mail:
 despacho.educacion@cauca.gov.co
 www.sedcauca.gov.co



	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 2 de 12

Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

De otro lado, y con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para superar la emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia del COVID-19, el Gobernador del Departamento del Cauca promulgó el Decreto Departamental No. 202007001050 del 25 de marzo de 2020.


Mediante Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, El Presidente de la República dicta medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de preescolar, básica y media, dentro del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

Según el **Artículo Tercero** en sus numerales 13 y 35 del Decreto 531 de abril de 2020, indica: *“Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado” y “El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”.*

Mediante Circular No. 11 del 09 de marzo del año 2020, los Ministerios de Educación Nacional, Salud y Protección Social, emitieron recomendaciones a los Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Entidades Territoriales Certificadas, Rectores o Director de Instituciones Educativas, para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo del a infección respiratoria aguda por Coronavirus, en armonía con la Organización Mundial de la Salud (OMS), UNICEF y la Cruz Roja Internacional, para prevenir y controlar el contagio del virus en los

re

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 3 de 12

establecimientos educativos, relacionadas directamente con mantener la seguridad sanitaria en las instalaciones durante las jornadas escolares.

El Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Circular No. 19 del 14 de marzo de 2020, impartió orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19) y en aras de lograr la protección de los derechos fundamentales de la salud y la vida de los niños, niñas y adolescentes, al igual que garantizar la adopción de medidas preventivas en los establecimientos educativos para evitar la propagación del virus en docentes, directivos docentes y personal administrativo en los entornos educativos, se hace necesario complementar y actualizar las orientaciones para el sector educativo tendientes a prevenir, controlar, retrasar y reducir el impacto del COVID-19.


Con Circular No. 20 del 16 de marzo del año 2020, el Ministerio de Educación Nacional emite medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID-19), con el fin de contener la pandemia, implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos.

Por ello, ordena ajustar el Calendario Académico de Educación Preescolar, Básica y Media, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, y los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.2 del Decreto Único del Sector Educativo 1075.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política que expresa *“Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*

Mediante Resolución No. 01673 del 18 de marzo de 2020, por la cual se modifica parcialmente la Resolución Número 14715 del 16 de diciembre de 2019, en la cual se

re

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 4 de 12


estableció el Calendario Académico General del año 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los Municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones.

Asimismo, se tiene en cuenta las resoluciones mediante las cuales se modifican parcialmente los diez (10) Calendarios Académicos Generales del año 2020 correspondiente a los establecimientos educativos que se encuentran en territorios indígenas de los Pueblos: 1) Inga, 2) Kokonuko, 3) Ampiuile - Ambaló, 4) Nasa, 5) Yanakuna, 6) Tontotuna - Totoroez, 7) Polindara, 8) Siapidaarã, 9) Misak y 10) Kishu, adscritos al CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC en el Departamento del Cauca, para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Preescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva No. 05 del 25 de marzo de 2020, en cuyo contenido ofrece "orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimenticio para consumo en casa", como medidas adicionales a las ya establecidas en las Circulares No. 19, 20 y 21 del 2020 de dicha entidad.

Que en la misma Directiva No. 05, se establece que "con el objetivo de garantizar la oportuna disposición de los materiales pedagógicos y educativos para el trabajo en casa, necesarios para que los niños, niñas y adolescentes reinicien el trabajo académico programado para el 20 de abril, los establecimientos educativos deberán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones concepto calidad - gratuidad, asignados a través del Documento de Distribución No. SGP44-2020, adquirir materiales como los establecidos en el anexo 3, "Orientaciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID-19.", los cuales serán reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante la asignación y giro de recursos adicionales, que deberán ser ejecutados por los Fondos de Servicios Educativos. Es importante que los rectores, en el marco de las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar la disponibilidad de los recursos, convoquen por el medio más expedito posible (medios virtuales, por ejemplo), al consejo directivo para autorizar los ajustes que fueren

re

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 5 de 12

necesarios en su presupuesto [...] En relación con el monto que se distribuirá y girará por establecimiento educativo, para la adquisición de los materiales por niño, niña o adolescente conforme a la matrícula, nivel y zona, este monto se presenta en el Anexo 4, "Recursos para compra de material pedagógico" de la presente directiva".


Mediante Directiva No. 09 del 7 de abril de 2020 el Ministerio de Educación Nacional brinda "orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020, y el uso de los recursos de calidad matrícula y calidad gratuidad", extendiendo hasta el 31 de mayo de 2020 el período de aislamiento preventivo de los establecimientos educativos. Alude la citada Directiva que, mediante actividades flexibles basadas en recursos "digitales o físicos", se continuará en casa el calendario académico escolar, con base en las estrategias preparadas en las semanas de desarrollo institucional.

Agrega que, según el artículo 2.3.1.6.2.3.11 - Decreto 1075 de 2015 sobre la disposición de los recursos de los fondos de servicios educativos, *"indica que tanto las normas ordinarias reglamentarias de la destinación y uso de los recursos del SGP para educación, como las medidas extraordinarias adoptadas para atender la emergencia, posibilitan el uso de los recursos de calidad matrícula, calidad gratuidad y los rendimientos financieros, administrados por los departamentos, distritos, municipios certificados, no certificados y los fondos de servicios educativos destinados a posibilitar su conexión a Internet para recibir orientación y apoyo docente, así como para el acceso a contenidos y material pedagógico, siempre y cuando se garantice que dicho acceso sea destinado a permitir la actividad pedagógica y no a otros fines: con lo cual se cumplen las medidas de emergencia que obligan a mantener a los estudiantes en casa, pero a su vez se garantiza a los niños, niñas y adolescentes el derecho a acceder y permanecer en el sistema educativo en condiciones de calidad"*.

La Directiva No. 09 también reitera, el llamado a toda la comunidad educativa y sus familias, a seguir las recomendaciones de higiene, cuidado y autocuidado que han sido emitidas y comunicadas por el Gobierno Nacional y Departamental. Las medidas adoptadas buscan proteger a toda la comunidad educativa y la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, se alinea a las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional de implementar estrategias

re

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 6 de 12

pedagógicas flexibles durante la situación emergente, considerando el documento bajo el título *“Sector Educativo al Servicio de la Vida: Juntos para Existir, Convivir y Aprender.*

Orientaciones a directivos docentes y docentes para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19”, y lo consignado en la Directiva Ministerial No 05 de 2020 y sus anexos.

Sin desconocer las realidades de las comunidades, el documento de orientaciones debe dialogar con situaciones contextuales, acervos culturales, lecturas de realidades locales, tradiciones usos y costumbres, tipos de población mayoritaria, campesina, afrocolombiana e indígena del Departamento del Cauca en cada una de sus regiones, contribuyendo a que se garantice el derecho universal a la vida y el derecho constitucional la educación de los niños, niñas y adolescentes, y haciendo un llamado a padres de familia para apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje flexibles de sus niños, niñas y adolescentes y jóvenes.

Para la Entidad, el apoyo de los directivos docentes, docentes y padres de familia es fundamental, quienes al conocer los contextos de cada región, los cuales sin duda son distintos y particulares, deben propender por generar propuestas pedagógicas y didácticas pertinentes que se hayan originado o que se puedan generar a futuro, como resultado del trabajo consciente y participativo con la comunidad educativa, a la vez orientar a las familias para el trabajo académico en casa.

Asimismo, la Directiva No. 05 del 25 de marzo de 2020 indica focalizar algunas de las áreas básicas y obligatorias: **Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Humanidades; Matemáticas y Artes.**

También, es importante que los directivos docentes y docentes diseñen actividades educativas que se caractericen por ser:

Flexibles, estratégicas, integradoras y contextualizadas.


Reconocedoras de las características individuales de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y de sus capacidades en términos de autonomía para poderlas realizar.

Posibles de ser desarrolladas con tranquilidad y en los tiempos disponibles.

Que promuevan el aprendizaje autónomo, colaborativo e incentive el desarrollo de proyectos pedagógicos.

Conscientes de las dinámicas de las familias y consideradas con sus condiciones y

re

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 7 de 12

capacidades para poder cumplir un papel de acompañantes en la realización de las mismas, de acuerdo con las características y momentos de desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y sus circunstancias.


El trabajo en casa no será un mecanismo para trasladar los contenidos y actividades tradicionales de la escuela y la estructura del plan de estudios al hogar de los estudiantes. Por el contrario, se concibe como una oportunidad y la posibilidad para generar nuevas experiencias didácticas y pedagógicas transversales desarrolladas en múltiples escenarios educativos flexibles para una enseñanza que aplica la metacognición y autorregulación de todos sus actores, así como la evaluación formativa, en el aprendizaje de los estudiantes. En este sentido, la evaluación no deberá tener el objetivo primario de promover o calificar el desempeño académico del alumno, sino el de *"identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances"*, *"proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante"*, *"suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo"*, tal como lo ha estipulado el literal "a" del Decreto 1290 de 2009.

Las actividades para el aprendizaje autónomo y dirigido en casa deberán tener una intencionalidad pedagógica flexible y enmarcarse bajo unos principios de sensatez en su desarrollo en los hogares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento.

Es de aclarar, que el uso, la aplicabilidad y apropiación de medios tecnológicos y la virtualidad en ambientes educativos y pedagógicos para el momento actual que se vive y considerando toda la situación diversa que presenta el Departamento del Cauca actualmente, dadas las dificultades para el acceso a Internet y la utilización de artefactos tecnológicos para que los estudiantes puedan estudiar en casa o directivos docentes y docentes puedan desarrollar su trabajo, no será el impedimento o mediador didáctico principal; sino un medio o una más de las alternativas, que se suman al abanico de posibilidades y materiales fungibles y no fungibles de que se dispone en los establecimientos educativos o en casa o que se pueden adquirir para cumplir con la función de brindar el derecho a la educación.

Mediante Circular No. 046 del 06 de abril de 2020, La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, solicitó a Rectores, Directores Rurales, Directores de Núcleo

re


	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 8 de 12

Educativo, Profesionales de Apoyo a la Gestión, Padres, Madres y Cuidadores de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los establecimientos educativos oficiales no certificados del Departamento del Cauca, el Reporte de información para desarrollar trabajo académico en casa de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, según desarrollo institucional realizado por directivos docentes y docentes en el marco del Calendario Académico actual.

Reconociendo que la Constitución Política Nacional en su artículo 44 establece la educación como un derecho fundamental, es necesario para La Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, establecer los mecanismos para la prestación del servicio educativo en el sector oficial y la cobertura contratada en el Departamento de Cauca, por lo que se solicita considerar las siguientes indicaciones:

1. El directivo docente en acompañamiento con los docentes o la comunidad educativa, puede realizar un diagnóstico de la situación actual que permita conocer la realidad de su entorno, como insumo para la innovación y la planeación de estrategias que se puedan aplicar en el sector educativo. Dada la situación tan crítica que se vive actualmente, la planeación estratégica, el seguimiento y control a nivel pedagógico, educativo y administrativo, será un medio que permitirá la mejora continua de los procesos educativos flexibles.
2. El directivo docente podrá articular las diversas acciones o estrategias a desarrollar con Alcaldías municipales, padres de familia, ONGs, Iglesia, empresas de transporte legalmente constituidas, organismos de socorro, consejos comunitarios, juntas de acción comunal, organizaciones sociales legalmente constituidas, comunidad educativa u otros entes externos que apoyen el desarrollo de las diferentes estrategias pedagógicas que se consideren para desarrollar el trabajo académico en casa.
3. Para desarrollar la estrategia pedagógica de trabajo académico en casa, se recomienda involucrar a los padres de familia.
4. Tener en cuenta lo indicado en la Directiva No. 05 del 25 de marzo de 2020 y demás lineamientos que se puedan impartir a nivel nacional o estrategias propias que sean viables, cuya Directiva brinda orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa y movilidad.
5. El aprendizaje autónomo y la enseñanza dirigida mediante diversos recursos didácticos y pedagógicos flexibles, serán la base para el trabajo en casa durante el período comprendido entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020 e inclusive si se llegase a

re

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 9 de 12

prolongar, según orientaciones del Gobierno Nacional.

6. Los directivos docentes y docentes de los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca, en casa diseñarán un plan de trabajo flexible para sus estudiantes donde aplique diferentes estrategias pertinentes y viables para desarrollar según el contexto de la región.
7. Con relación al acompañamiento pedagógico y psicosocial desde la orientación escolar, el propósito es fortalecer la educación socioemocional, competencias ciudadanas y construcción de escuelas, en este momento desde los hogares, cuyo proceso puede fortalecerse en el ejercicio efectivo de todos los actores y a través de componentes como: el Eje Psicosocial y de Riesgo, Eje Convivencial y Comunitario, Eje Pedagógico y Formativo, Eje Vocacional y Ocupacional; dicho acompañamiento, si bien puede ser coordinado por el docente orientador, debe ir de la mano con directivos docentes, docentes y las familias.
8. Son diferentes los recursos y medios didácticos de los que pueden disponer los directivos docentes y docentes para el trabajo en casa, y así desarrollar competencias transversales en las áreas fundamentales, en especial las áreas básicas y obligatorias: **Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Humanidades; Matemáticas y Artes**, además de proyectos pedagógicos, entre otras que se consideren pertinentes a la diversidad étnica y cultural en su contexto y territorio. Entre el conjunto de estrategias, materiales pedagógicos o medios con que pueden elaborar el plan de trabajo en casa, se tiene, según la disponibilidad de recursos, condiciones y contexto de cada zona urbana o rural, lo siguiente:

A través de textos, guías, cartillas, material bibliográfico o talleres pedagógicos impresos para los estudiantes.

Libros y guías que el programa Todos a Aprender (PTA) del Ministerio de Educación Nacional haya entregado a los establecimientos educativos.

Recursos pedagógicos o materiales elaborados por docentes o directivos docentes durante los días de desarrollo institucional o posterior.


Serie de guías: Formación corporal sensible y afectiva, formación económica y productiva, formación social y comunicativa.

Dependiendo del contexto del Departamento y disponibilidad de recursos, se puede utilizar medios tecnológicos y de comunicación como:

Contenidos para todos de Colombia Aprende.

A través de textos, guías, cartillas o talleres pedagógicos en línea.

7e

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 10 de 12

Contenidos pedagógicos en línea provistos por la Secretaría de Educación.

Guía Colegio Colombiano de Psicólogos: Acompañamiento pedagógico /psicosocial desde orientación escolar en tiempos de contingencia y crisis sociales.

Documento del MEN denominado "Sector Educativo al Servicio de la Vida: Juntos para Existir, Convivir y Aprender. Orientaciones a directivos docentes y docentes para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria por COVID-19".

Radio Nacional de Colombia, emisoras comunitarias o canales regionales.
Plataformas con recursos virtuales disponibles.

Bibliotecas digitales o virtuales.

Audios de libro educativos.

Señal Colombia con la estrategia "Contenidos educativos para todos".

Sistema de Medios Públicos Señal Colombia.

Canales institucionales de televisión.

Modelos Educativos Flexibles del Ministerio de Educación Nacional.

Redes sociales (Facebook, Grupos de chat, etc.).

Whatsapp.

Blog educativo.

Préstamo de dispositivos tecnológicos disponibles en las sedes educativas, para que los estudiantes puedan estudiar en sus casas. Consultar los "protocolos para uso de dispositivos tecnológicos por fuera de la sede educativa", dispuestos en la página de Computadores para Educar de MINTIC, que en todo caso también aplica si el directivo docente decide generar otro protocolo que sea viable para apoyar con el préstamo de los dispositivos tecnológicos disponibles en la Institución Educativa o Centro Educativo:

(https://www.computadoresparaeducar.gov.co/es/uso_de_dispositivos_tecnologicos_por_fuera_de_la_sede_educativa).


Entrega de USB, CD o DVD con información de contenidos pedagógicos, para el estudiante que tenga en su casa equipo de cómputo.

Utilización de artefactos tecnológicos en casa como celular, computador con conexión a Internet.

Otros como: Libros educativos de trabajo, caja de herramientas de camino a la U, píllatela y aprende - Competencias socio emocionales, paso a paso - Programa de Educación Socio emocional.

9. En el entendido que el Departamento tiene una diversidad étnica y cultural para los

re

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 11 de 12

diferentes tipos de población mayoritaria, afrocolombiana e indígena con su sistema educativo propio, es fundamental que se tenga en cuenta las características de su contexto regional para desarrollar las estrategias educativas de trabajo académico en casa.


10. Cada rector o director rural, en el uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto 1075 de 2015, y con la participación activa del consejo directivo, y siguiendo los preceptos de la normativa para la contratación estatal, especialmente la Ley 80 de 1993, para la adquisición o reproducción de materiales de apoyo para la educación y trabajo de aprendizaje autónomo y dirigido de los estudiantes en casa.
11. Dado que los estudiantes se encuentran en aislamiento obligatorio hasta el 31 de mayo de 2020 o hasta que el Gobierno Nacional lo determine, los directivos docentes y docentes establecerán los mecanismos para la entrega de las orientaciones, recursos pedagógicos, materiales y equipos en calidad de préstamo, y otra información relevante durante el período de trabajo en casa. Para ello deberán aplicar como mínimo las siguientes directrices:

De acuerdo con la disponibilidad de recursos, servicio de conectividad a Internet y el entorno en el cual habitan los estudiantes, determinar los estudiantes que aplican para: a) un aprendizaje dirigido virtual, b) un aprendizaje que incluye recursos digitales online u offline u otros materiales impresos como guías, libros y textos, o c) un aprendizaje basados en recursos impresos u otros materiales fungibles.

El directivo docente en acompañamiento con los docentes comunicarán o divulgarán por diferentes medios a los padres de familia o cuidadores de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para que conozcan los mecanismos, recursos y formas de administración que cada Institución Educativa o Centro Educativo ha planteado para el trabajo académico en casa.

En el caso de los materiales didácticos a entregar, así como los dispositivos tecnológicos y otros que se entreguen en calidad de préstamo, serán a los padres de familia o cuidadores a quienes se les entregarán, cumpliendo siempre los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social estipulados por el Gobierno Nacional. Para efectos de vigilancia y control, se hace necesario que cada persona firme un acta de entrega y de devolución con el respectivo recibido, y para el caso de los préstamos, las reglas para el uso, disfrute y cuidado de los equipos o materiales educativos. El modelo de acta deberá contener entre otros elementos:

re

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 12 de 12

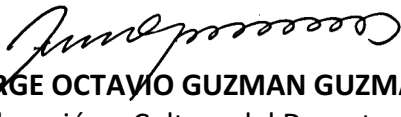
a) nombre de la Institución Educativa o Centro Educativo, b) nombre del estudiante y grado, c) sede educativa, d) fecha de entrega, e) materiales y recursos de dotación o préstamo entregados, f) nombres y firmas de quien entrega y recibe.

12. Mediante la metodología de trabajo en casa virtual o apelando al numeral 35 del Decreto 531 de 2020, los directivos docentes y personal docente o administrativo a que haya lugar, podrán desplazarse, siempre y cuando cumplan los protocolos de bioseguridad, higiene, cuidado, autocuidado, protección y no presenten síntomas de gripe o resfriados u otras patologías asociadas al COVID-19, a los establecimientos educativos a partir del 20 de abril de 2020 y hasta que el Gobierno Nacional lo determine, para adelantar las gestiones administrativas y de dinamización de las estrategias para el trabajo en casa de los estudiantes, incluyendo las estipuladas en esta circular, así como las propias que diseñó o diseñe cada directivo docente y docente.

Para todo caso, se insta a toda la comunidad educativa a cumplir con todos los protocolos de bioseguridad, higiene, cuidado, autocuidado y protección de la persona para la preservación de la vida humana, y poder desarrollar cada estrategia pedagógica y educativa que se plantee de la mejor manera posible.


De antemano, se agradece todo el apoyo y trabajo que se pueda realizar en beneficio del sector educativo,

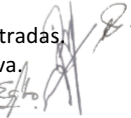
Cordialmente,




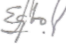
JORGE OCTAVIO GUZMAN GUZMÁN
 Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca


Revisó:

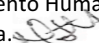
Dra. Virginia Balcázar Ortiz - Líder Jurídica de Educación. 

Dra. María Paula Rodríguez – Profesional Especializado, Unidades Desconcentradas. 

Ing. Rodrigo Babbage Meneses – Profesional Universitario, Calidad Educativa. 

Dr. Eduar Guillermo Burbano Ortega – Profesional Universitario, Financiera. 

Ing. Humberto Fernández J - Profesional Universitario, Calidad Educativa. 

Dr. Gersoon Alexander Flórez Fajardo. Profesional Universitario, Gestión de Talento Humano Educativo. 

Dra Margarita Rebolledo – Profesional Universitario, Administrativa y Financiera. 